



**LA NUEVA
SELECCIÓN
LA HACE
USTED**



Leonardo Ospina

Pertenece a la categoría de empleado, si el 80% o más de sus ingresos brutos se originan de alguna de las siguientes formas:

Categoría

EMPLEADO

A). Proviene de una vinculación laboral o legal y reglamentaria, independiente de su denominación.

B). Proviene de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica, y NO presta el servicio o realiza la actividad, por cuenta y riesgo propio (ver glosario)

C) Proviene de la prestación de servicios de manera personal o la realización de una actividad económica, desarrolladas por cuenta y riesgo propio (ver glosario) y para ello no utiliza materiales o insumos especializados, ni maquinaria o equipo especializado y no obtiene ingresos brutos superiores al veinte por ciento (20%) por el desarrollo de actividades económicas señaladas en el artículo 340 del E.T. (ver tabla en la siguiente categoría de trabajador por cuenta propia)

Los trabajadores que presten servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales, serán considerados dentro de la categoría de EMPLEADOS, siempre que sus ingresos correspondan en un porcentaje igual o superior a (80%) al ejercicio de dichas actividades



**HAGA CUENTAS
DECLARE Y PAGUE RENTA**

**Ingrese y enterese más en:
dian.gov.co/lamejorseleccion**

